

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.427

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 686

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 687

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE VARIAS OBRAS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 688

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE VARIAS OBRAS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 689

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONSTRUCCION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 690

(De 11 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TECNIPAN, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 701

(De 17 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO NO. 3 AL CONTRATO Nº. 8 DE AGOSTO DE 1991, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 704

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LIDICE, EN EL DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMA."

RESUELTO Nº 3277

(De 23 de noviembre de 1993)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 188

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EMISION DE BONOS DENOMINADOS "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004" AUTORIZADA POR EL DECRETO DE GABINETE Nº 54 DE 6 DE OCTUBRE DE 1993."

DECRETO EJECUTIVO Nº 189

(De 27 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 38 DEL CODIGO FISCAL."

Dirección General de Proceduría y Gastos

RESOLUCION Nº 112

(De 22 de septiembre de 1993)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOB PJ-11-93

(De 20 de julio de 1993)

RESOLUCION Nº IPACOOB PJ-12-93

(De 12 de octubre de 1993)

RESOLUCION Nº IPACOOB PJ-17-93

(De 12 de octubre de 1993)

ANOSOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE N° 686**

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción y calles en centros urbanos del interior, calles de David III etapa y saneamiento de la Quebrada La Verguenza, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.447,431.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 687

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar directamente la ejecución de varias obras."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No.162 de 21 de abril de 1993 se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante solicitud de precios para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior: calles de Calobre, San Francisco y Santa Fe, en la Provincia de Veraguas.

Que el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de dicho proyecto ha celebrado la Solicitud de Precios No.65-93 en tres ocasiones las cuales fueron declaradas desiertas por falta de proponentes, la primera el 14 de julio de 1993, la segunda convocatoria el 24 de agosto de 1993 y la tercera convocatoria el 17 de septiembre de 1993.

Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó a dos empresas el 21 de octubre de 1993 que presentaran propuestas resultando la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., ser la más ventajosa.

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para contratar directamente con la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior: Calles de Calobre, San Francisco y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas, por un monto de B/.151,835.50.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 58 del Código Fiscal modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete No.45 del 20 de febrero de 1990 y los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo No.33 del 3 de mayo de 1985, es competencia del Consejo de Gabinete en estos casos autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior: Calles de Calobre, San Francisco

y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.151,835.50) con cargos a las siguientes partidas Nos.0.09.1.9.0.30.08.970 por B/.100,000.00 partida No.0.09.1.9.0.30.08.970 por B/.41,835.50 y la cuenta 06.90.0221 del Banco Nacional de Santiago de Veraguas por la suma de B/.10,000.00.

ARTICULO 2°: La presente Resolución se fundamenta en el numeral 3 del artículo 58 del Código Fiscal y los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo 33 del 3 de mayo de 1985.

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 688

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar directamente la ejecución de varias obras."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No.163 de 21 de abril de 1993 se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante solicitud de precios para la construcción del puente sobre Quebrada Tesorera y reparación de otros (puente entre San Miguelito y Alcalde Díaz).

Que el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de dicho proyecto ha celebrado la Solicitud de Precios No.113-93, en dos ocasiones las cuales fueron declaradas desiertas ambas por falta de proponentes, la primera el 22 de septiembre de 1993 y la segunda el 8 de octubre de 1993.

Que el Ministerio de Obras Públicas solicitó a dos empresas el 21 de octubre de 1993, para que presentaran propuestas, resultando la propuesta de la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., ser la más ventajosa.

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la autorización para contratar directamente con la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., la construcción del puente sobre Quebrada Tesorera y reparación de otros (puente entre San Miguelito y Alcalde Díaz), en la Provincia de Panamá por un monto de B/.199,988.00.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 58 del Código Fiscal, modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete No.45 del 20 de febrero de 1990 y los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo No.33 del 3 de mayo de 1985, es competencia del Consejo de Gabinete autorizar la contratación directa en estos casos.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, para contratar directamente con la empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., la construcción del puente sobre quebrada tesorera y reparación de otros (puente entre San Miguelito y Alcalde Díaz), en la Provincia de Panamá, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.199,988.00), con cargo a la siguiente partida No. 0.09.1.6.0.01.48.502.

ARTICULO 2º: La presente Resolución se fundamenta en el numeral 3 del artículo 58 del Código Fiscal y los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo No.33 de 3 de mayo de 1985.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.l.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.l.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.l.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C.HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 689

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Construcción que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Panamá, a las 10:00 a.m. del día 23 de septiembre de 1993, en el salón de reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, se llevó a cabo la Licitación Pública No 09-93 para la ampliación del patio de contenedores del Puerto de Critóbal.

Que en el acto público en referencia, se presentaron siete (7) propuestas a saber: H. ORTEGA, S.A. CODIVA, S.A. INGENIERIA CARIBE, S.A. CONSTRUCTORA NOVA, S.A. CONSTRUCTORA URBANA, S.A. DIPLANI, S.A. y SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A.

Que a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A. se le adjudicó provisionalmente la Licitación Pública No.09-93 por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la comisión evaluadora designada para la Licitación Pública No.09-93 conforme a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No.50 de 20 de abril de 1992, recomendó se adjudicara definitivamente el acto público mencionado a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A. por cumplir con las exigencias técnicas y representar los mejores intereses para el Estado, al tenor de lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984 que modifica el artículo 50 del Código Fiscal.

Que mediante la Resolución C.E. No.042-93 de 14 de octubre de 1993, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.09-93 a la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A. igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que celebra la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A. para la ampliación del patio de contenedores del Puerto de Cristóbal, por la suma de UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,049,777.00).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C.HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 690

(De 11 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Servicios Profesionales que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa TECNIPAN, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de julio de 1993, a las 10:00 a.m., en el salón de conferencias de la Autoridad Portuaria Nacional de esta ciudad, se procedió a la apertura de los sobres No.1 de la Licitación Pública N°06-93 (Segunda Convocatoria) para los servicios de ingeniería para el estudio y diseño de mejoras en los taludes de los muelles del Puerto de Balboa.

Que en el acto público en referencia, se presentaron dos (2) propuestas a saber: HLM, S.A. y TECNIPAN, S.A.

Que la comisión de evaluación técnica designada para la Licitación Pública No.06-93, después de un detenido análisis y estudio de las dos (2) propuestas presentadas, seleccionó la propuesta de TECNIPAN, S.A. como la que desde el punto de vista técnico conviene a los intereses del Estado por ajustarse a las especificaciones técnicas.

Que en el acto de apertura del sobre No.2 de la Licitación Pública N°06-93 realizado el 30 de agosto de 1993, en el salón de reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, la empresa TECNIPAN, S.A., como la propuesta seleccionada por la Comisión Evaluadora como la idónea en el aspecto técnico, aceptó sin restricciones ni modificaciones el precio oficial de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.306,250.00), razón por la cual se recomendó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°06-93 a la empresa TECNIPAN, S.A.

Que, mediante la Resolución C.E. No.040-93 de 14 de octubre de 1993, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.06-93 a la empresa TECNIPAN, S.A. igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa TECNIPAN, S.A. para los servicios de ingeniería para el estudio y diseño de mejoras en los taludes de los muelles del Puerto de Balboa, por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.306,250.00).

Artículo 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 701

(De 17 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.3 al contrato No.8 de 21 de agosto de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Constructora Urbana, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.3 al Contrato No.8 de 21 de agosto de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Constructora Urbana, S.A., para la rehabilitación del camino Cnanguinola-Guapito, 2da. etapa, Provincia de Bocas del Toro, por la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 74/100 (B/.71,358.74).

ARTICULO 2.º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO S.

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

BOLIVAR ARMUELLES

Ministro de Educación, a.i.

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 704

(De 27 de octubre de 1993)

Por la cual se crea la Biblioteca Pública de Lidice, en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional fue establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 238 de 31 de enero de 1942 y el servicio de Bibliotecas Públicas en el territorio nacional fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 650 de 19 de agosto de 1943;

Que para los efectos de la organización y el manejo de las Bibliotecas Públicas, el territorio nacional se ha dividido en zonas de conformidad con el Artículo No. 91 de la Ley No. 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación.

Que el Ministerio de Educación ha recibido por intermedio de la Dirección de Apoyo Docente y la Biblioteca Nacional, petición formal de organizaciones representativas de la comunidad de crear la Biblioteca Pública de Lidice, en el Distrito de Capira, provincia de Panamá;

Que luego de las correspondientes inspecciones oculares a las instalaciones de la biblioteca Pública de Lidice, se ha constatado que cuentan con un local propio, una comisión de apoyo, equipos, mobiliarios básicos, una colección de unas 700 obras y brinda servicios a toda la comunidad de Lidice desde el 12 de abril de 1993.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Educación la Biblioteca Pública de Lidice, en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon, Secretaria General del
Ministerio de Educación
Panamá, 16 de noviembre de 1993

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 3277

(De 23 de noviembre de 1993)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al finalizar el año escolar un porcentaje apreciable de alumnos no alcanzan las notas mínimas establecidas para lograr las aprobaciones respectivas en determinadas asignaturas;

Que le compete al Ministerio de Educación adoptar medidas conducentes a ofrecer a los estudiantes la oportunidad de superar las deficiencias de su aprovechamiento escolar;

Que el Decreto N° 4 del 15 de enero de 1982 establece la Convocatoria a exámenes para los alumnos que hayan reprobado asignaturas, de los colegios oficiales y particulares del país.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establécese la Convocatoria a exámenes finales para alumnos con asignaturas reprobadas durante el año lectivo 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes de primeros y segundos ciclos de colegios oficiales y particulares del país, que hayan cumplido con el Calendario Oficial decretado para el año 1993 que culmina el 10 de diciembre del citado año, participarán en la convocatoria a exámenes finales.

ARTICULO TERCERO: Los exámenes de convocatoria serán presentados por los estudiantes en sus respectivos colegios. En ningún caso el Director del plantel educativo autorizará a los alumnos del mismo a asistir a la convocatoria en otro colegio que no sea el de procedencia.

ARTICULO CUARTO: Tendrá derecho a participar de este programa todo estudiante que tenga hasta tres (3) asignaturas reprobadas y que se ajuste a los siguientes criterios.

a). Reprobados en tres (3) asignaturas con un promedio final mínimo de dos con cinco (2.5) en cada una. En caso de que en alguna de las tres (3) asignaturas tenga un promedio inferior al dos con cinco

(2.5), no podrá presentar el examen en esa asignatura.

b). Reprobados en dos (2) asignaturas con un promedio final mínimo de dos con tres (2.3) en cada una. En caso de que en una asignatura tenga un promedio inferior al dos con tres (2.3), no podrá presentar el examen en esa asignatura.

c). Reprobados en una (1) asignatura con un promedio de dos (2.0).

ARTICULO QUINTO: Podrán participar alumnos que hayan reprobado asignaturas en:

1. Plan de Estudios del Primer Ciclo Secundario: Español, Matemática, Historia, Geografía, Cívica, Inglés, Ciencias, Educación Musical, Salud y Educación Física, Educación Artística y Mecanografía, Religión y Moral, Educación Para el Hogar, Artes Industriales y Agricultura, contemplados en el Decreto 114 del 23 de abril de 1962.
2. Plan de Estudios del Primer Ciclo Exploratorio, contemplado en el Resuelto 208 del 2 de marzo de 1973: Español, Matemática, Ciencias Sociales (Historia, Geografía y Cívica) Ciencias, Inglés, Religión y Moral, Salud y Educación Física, Educación Artística y Educación Musical, Artes Prácticas y Educación Para el Hogar.
3. Plan de Estudios del Primer Ciclo Industrial, según el Resuelto 450 del 11 de abril de 1973: Español, Inglés, Matemática, Educación Musical, Ciencias, Geografía, Historia, Salud, Educación Física, Religión y Moral, Relaciones Humanas y Laborales, Matemáticas Relacionadas y Química o Física Relacionadas.
4. Planes de Estudios del Bachillerato Académico: Español, Matemática, Geografía, Historia, Gobierno y Geografía Política de Panamá, Historia de las Relaciones de Panamá y los Estados Unidos, Lógica, Inglés, Fundamentos de Ciencias Básicas, Biología Integrada, Física General, Ciencia Inorgánica General, Historia de la Cultura de América Latina, Química, Introducción a la Filosofía, Educación Física, Francés, Artística, Música y Latín.
5. Planes de Estudios del Area Comercial: Español, Inglés, Matemática, Nociones Fundamentales de Comercio, Historia Moderna y Contemporánea, Derecho Mercantil y Laboral, Apreciación Musical, Geografía Económica, Temas de Comercio, Archivos, Psicología y Relaciones Humanas, Práctica de Oficina en Inglés - Español, Problemas Políticos, Educación Física, Arte Comercial, Publicidad, Mercadotecnia, Derecho Mercantil y Laboral, Nociones de Economía Comercial y Administrativo, Archivología en Español e Inglés, Contabilidad en Español e Inglés, Mecanografía en Español e Inglés, Estenografía en Español e Inglés y Manejo de Máquina en Español e Inglés.
6. Planes de Estudios de Educación para el Hogar según el Decreto 14 del 6 de enero de 1971: Español, Inglés, Ciencias, Administración del Hogar y Cuidado de la Familia, Cuidado y Desarrollo del Niño, Apreciación Musical y Recreación, Educación Física, Educación del Consumidor,

- Matemática, Historia y Geografía de Panamá, Biología y Química, Técnicas y Ayudas Educativas, Introducción a la Psicología, Psicología Aplicada a las Relaciones Humanas, Problemas Socio-Económicos, Políticos y Laborales de Panamá, Principios de Contabilidad, Física, Historia de Panamá, Biología, Principios de Nutrición y Dietética, Mejoramiento de la Vivienda, Equipo para Comedores, Administración de Comedores Escolares y Administración del Hogar.
7. Plan de Estudios para el Bachillerato Agropecuario, según Decreto 26 del 22 de febrero de 1972: Orientación Vocacional, Matemática, Español, Inglés, Educación Física, Biología General, Genética General, Química General o Inorgánica, Química Orgánica, Botánica Sistemática, Botánica General, Geografía Económica III, Zoología Agrícola, Sociología Rural IV, Zootecnica General, Anatomía y Fisiología Animal, Legislación Agraria, Física y Cooperativismo.
 8. Planes de Estudios del Bachillerato Industrial y el Segundo Ciclo Industrial: Español, Geografía Humana y Económica, Historia, Problemas Socioeconómicos de Panamá, Inglés, Relaciones Humanas y Laborales, Salud y Educación Física, Matemática, Física y Química General.
 9. Plan de Estudios del Ciclo Normal: Todas las asignaturas se incluyen en la Convocatoria a exámenes, excepto Práctica Docente.
 10. Plan de Estudios de Modistería: Español, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés, Problemas Laborales, Relaciones Humanas, Educación Física, Educación Musical, Religión y Moral, Educación Artística, Administración del Hogar y Administración de Talleres.

ARTICULO SEXTO: No tendrán derecho a participar en la actividad Convocatoria a Exámenes:

- a). Los estudiantes que tengan cuatro (4) o más asignaturas reprobadas, los cuales deberán ajustarse a lo que establece el Artículo 42 del Decreto Nº 128 de 28 de abril de 1965.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Nacional de Educación será responsable de la Coordinación General de la Convocatoria a Exámenes. A las Direcciones de Educación Secundaria Académica, Profesional

y Técnica, Particular y Educación de Adultos, corresponderá el seguimiento y evaluación de esa actividad y a las direcciones de los colegios su organización y ejecución.

ARTICULO OCTAVO: Los Directores de las Areas Curriculares, los Supervisores Nacionales y los Directores Provinciales de Educación con sus respectivos equipos de supervisión, serán los responsables de asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria a Exámenes.

ARTICULO NOVENO: Los profesores de cada Colegio constituirán la Comisión examinadora del plantel y se distribuirán en Subcomisiones Examinadoras por especialidad.

Los profesores que integren cada Subcomisión tendrán las siguientes responsabilidades:

- Seleccionar los esenciales mínimos que constituirán la materia a examinar.
- Confeccionar los exámenes de cada curso y las claves correspondientes.
- Participar en la aplicación de los exámenes a todos los años de su especialidad.
- Encargarse de todos los detalles referentes a la evaluación de los exámenes.
- Refrendar con su firma todos los exámenes y demás documentos relacionados con la actividad.

ARTICULO DECIMO El proceso de selección de los profesores que participarán en la Comisión Examinadora de cada plantel, estará a cargo de: Director del Plantel Educativo, Director Provincial de Educación, Supervisores Provinciales, en aquellas provincias en las que exista la instancia correspondiente y, en todos los casos, previa consulta con el Cuerpo de Supervisores Nacionales del Ministerio de Educación.

ARTICULO DECIMO
PRIMERO:

Para participar en la Convocatoria a Exámenes, los estudiantes deberán cancelar la suma de tres (B/3.00) por cada examen, la cual se distribuirá de la siguiente manera: B/2.00 corresponderán a los profesores en concepto de honorarios; el resto (B/1.00), le corresponderá al colegio y se utilizará para los gastos propios de la actividad.

ARTICULO DECIMO
SEGUNDO:

El dinero que se reciba en concepto de derecho a Convocatoria a Exámenes, será administrado por la Dirección del Plantel, a través del

Departamento de Contabilidad. Los fondos serán depositados en la Cuenta de Depósito a la Orden de cada establecimiento educativo.

ARTICULO DECIMO
TERCERO:

Los estudiantes, al momento de presentarse a los exámenes, deberán mostrar el carnet de alumno del colegio o cualquier otra identificación que atestigüe que es estudiante del plantel y la constancia de pago de la / s asignatura /s a examinar.

ARTICULO DECIMO
CUARTO:

Es obligatoria la asistencia del estudiante debidamente uniformado. Se exceptúan de este requisito a los estudiantes de las escuelas secundarias nocturnas oficiales que no usan uniformes.

ARTICULO DECIMO
QUINTO:

La cantidad máxima de estudiantes por grupo que atenderá el profesor de asignatura, será de treinta (30). A cada profesor se le podrán asignar hasta tres (3) grupos para ser atendidos en horarios diferentes.

ARTICULO DECIMO
SEXTO:

Los exámenes que se aplicarán a los estudiantes que participan en la Convocatoria, se referirán a los contenidos mínimos de cada programa, desarrollados durante el año escolar.

PARAGRAFO PRIMERO: Considerése como contenidos mínimos, el conjunto de materias y conocimientos que debe dominar el estudiante en una asignatura determinada para ser promovido en la misma al año siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contenidos mínimos serán finalmente establecidos por las Sub-Comisiones Examinadoras apoyándose en las sugerencias, planes e informes de trabajo desarrollados durante el curso regular, los cuales serán entregados por los profesores a las direcciones de los colegios, a las cuales se solicitarán. Tales contenidos deberán facilitarse a los estudiantes que asistirán a la Convocatoria, según las asignaturas a recuperar, con suficiente anticipación.

ARTICULO DECIMO
SEPTIMO:

Todos los exámenes, antes de ser aplicados, deberán ser revisados y aprobados por las Direcciones de los colegios y cada uno tendrá un valor máximo de 100 puntos.

ARTICULO DECIMO
OCTAVO:

Los Directores de Colegios, conjuntamente con las Sub-Comisiones Examinadoras, verificarán que los exámenes se ajusten a las siguientes normas:

- a) Que al elaborarlos se incluyan ítemes de tipo objetivo (cierto y falso, completar, selección múltiple, pareo), de acuerdo con la naturaleza de la asignatura, así como de ensayo (desarrollo).
- b) Elaborarlos para ser contestados en una hora reloj (60 minutos). Sin embargo, los estudiantes dispondrán de dos horas (120 minutos) para la presentación de cada exámen.

**ARTICULO DECIMO
NOVENO:**

La aprobación de cada asignatura se basará en la calificación mínima de tres (3) obtenida en el examen.

ARTICULO VIGESIMO: La convocatoria a exámenes se verificará en el período comprendido entre el 24 y el 28 de enero de 1994.

**ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO:**

Los profesores de los colegios entregarán con suficiente anticipación al Director del plantel, el listado de estudiantes que asistirán a la convocatoria por asignatura y nivel.

**ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO:**

La Comisión Examinadora de cada establecimiento educativo, deberá entregar las notas obtenidas por los estudiantes en la convocatoria, durante la semana comprendida entre el 7 y el 11 de febrero del año en curso.

**ARTICULO VIGESIMO
TERCERO:**

Los Directores de los colegios, de común acuerdo con las Direcciones Curriculares correspondientes, atenderán las situaciones imprevistas no contempladas en este Resuelto.

**ARTICULO VIGESIMO
CUARTO:**

Al finalizar la actividad, cada Director de colegio enviará a la Dirección Curricular respectiva, un informe completo del funcionamiento del programa, incluyendo los aspectos técnicos y administrativos.

**ARTICULO VIGESIMO
QUINTO:**

Las Direcciones de Desarrollo Curricular responsables de la convocatoria, presentarán un informe a la Dirección Nacional de Educación sobre el desarrollo del programa, las dificultades y recomendaciones.

**ARTICULO VIGESIMO
SEXTO:**

El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

MARCO ANTONIO ALARCON PALOMINO
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica de su original
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 24 de noviembre de 1993

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 188

(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se reglamenta la emisión de bonos denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004" autorizada por el Decreto de Gabinete No. 54 de 6 de octubre de 1993."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Decreto de Gabinete No. 54 de 6 de octubre de 1993, se autorizó la emisión de bonos del Estado denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004," hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.15,148,600.00).

Que el artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 54 faculta al Organó Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que reglamente la emisión y el canje de Bonos del Estado, así como lo relativo al pago de los intereses autorizados por el presente Decreto de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro coordinará esta materia con la Contraloría General de la República.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Regláméntase la emisión de los "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004", en adelante LOS BONOS, cuya emisión total autorizada es hasta por la suma de B/.15,148,600.00.

ARTICULO SEGUNDO: Los tenedores de bonos internos vencidos al 31 de diciembre de 1992, podrán solicitar el pago del capital representado en dichos documentos mediante su canje por LOS BONOS.

ARTICULO TERCERO: Los tenedores de bonos internos del Estado que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán canjear los mismos de la siguiente manera:

- a) Los bonos internos vencidos, cuya tasa de interés sea inferior al 6% anual, por BONOS cuya tasa de interés coincida con la tasa de interés del bono interno vencido.
- b) Los bonos internos vencidos cuya tasa de interés sea de 6% o más anual, por BONOS cuya tasa de interés sea del 6% anual.

ARTICULO CUARTO : Los tenedores de bonos internos vencidos en el período comprendido desde 1988 al 31 de diciembre de 1992 y no honrados en sus respectivos vencimientos, podrán cobrar, en efectivo, los intereses causados desde la falta del vencimiento de la respectiva emisión hasta el 31 de diciembre de 1993, siempre y cuando el canje sea antes del 31 de marzo de 1994.

Los referidos intereses se pagarán a una tasa equivalente a la prevista en el bono de que se trate, sin que en ningún caso dicho interés exceda del 6% anual.

ARTICULO QUINTO : LOS BONOS a que se refiere este Decreto se expedirán de la siguiente manera:

- a.- Serie "A" por un monto total de B/.22,600.00 en denominaciones de B/.100.00, B/.500.00 y B/.5,000.00, cuyo interés será de 1% anual.
- b.- Serie "B" por un monto total de B/.65,700.00 en denominaciones de B/.50.00, B/1,000.00, B/.2,000.00, B/.5,000.00, B/.10,000.00 y B/.20,000.00, cuyo interés será de 4% anual.
- c.- Serie "C" por un monto total de B/.650,000.00 en denominaciones de B/.1,000.00 y B/.5,000.00, cuyo interés será de 4.5% anual.
- d. Serie "D" por un monto total de B/.14,410,300.00 en denominaciones de B/.50.00, B/.100.00, B/.500.00, B/.1,000.00, B/.2,000.00, B/.5,000.00, B/.10,000.00, B/.20,000.00, B/.50,000.00 y B/.100,000.00, cuyo interés será de 6% anual.

ARTICULO SEXTO: Para su validez LOS BONOS requerirán las firmas rubricadas del Ministro o Viceministro de Hacienda y Tesoro; conjuntamente con la del Contralor General o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO SEPTIMO: LOS BONOS llevarán adheridos cupones de intereses, los cuales se devengarán semestralmente a partir del 1o. de enero de 1993 y se harán efectivos, a su vencimiento, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO OCTAVO: LOS BONOS se redimirán a su vencimiento, es decir, 10 años a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO NOVENO : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Contraloría General de la República podrá llamar a redención anticipada, por la suma que indique el plan que dicha institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de LOS BONOS.

La redención de dicha cuota será por medio de acto publico serán redimidos LOS BONOS que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada las sumas que queden disponibles serán aplicadas a redención por medio de un sorteo a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada, de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses a partir de la fecha del vencimiento semestral de interes posterior a la fecha del acto público o del sorteo.

ARTICULO DECIMO : Los tenedores de bonos internos vencidos que deseen canjear los mismos, deberán presentar una solicitud a la Contraloría General de la República mediante el formulario confeccionado para estos efectos por dicha institución, a más tardar el 31 de marzo de 1994.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Luego de recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Contraloría General de la República procederá a anunciar la fecha de inicio de canje mediante publicación, en un diario de la localidad, durante 3 días consecutivos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Contraloría General de la República será la entidad responsable de la realización del canje de documentos, de la correspondiente anulación del los Bonos Internos, así pagados y del pago de los intereses a que se refiera el artículo 4o. de este Decreto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional de Panamá, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de capital e intereses a su respectivo vencimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las instituciones oficiales aceptarán LOS BONOS a que se refiere este Decreto por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 189

(De 27 de octubre de 1993)

"Por medio de la cual se reglamenta el último párrafo del Artículo 38 del Código Fiscal."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 38 del Código Fiscal establece que en las especificaciones y contratos atinentes a los actos públicos que celebre el Estado y que sean financiados por organismos o agencias internacionales de crédito se dejará a salvo los reglamentos aprobados por tales organismos o agencias.

Que se hace necesario reglamentar dicho párrafo de manera que permita establecer el alcance del mismo.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: En las licitaciones que realice el Estado para la contratación de obras, con inclusión de la adquisición bienes y la prestación de servicios anexos a tales obras y que sean financiadas por organismos o agencias internacionales de crédito, los pliegos y especificaciones se confeccionarán de acuerdo con las exigencias y reglamentos de estos organismos internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días 27 del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveduría y Gastos

RESOLUCION Nº 112
(De 22 de septiembre de 1993)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANTOLINO MARTINEZ**, mediante memorial con fecha 26 de octubre de 1992, solicitó ante la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso, a título oneroso, del lote de terreno No. 11, de la parcelación denominada "EL SITIO", con una cabida superficial de 219.36 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la finca No. 129085, inscrita al rollo 12869, documento 4, propiedad de LA NACION.

Que el peticionario adjuntó a su solicitud el Plano No. 80812-68671 de 11 de nov. de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; en el cual se describen los linderos, medidas y superficie del lote de terreno solicitado en compra a LA NACION.

Que del análisis de los documentos y solicitud presentados, la Dirección General de Catastro determinó que el bien inmueble solicitado a LA NACION constituye un lote de terreno no destinado a uso público y que el peticionario ha mantenido sobre el mismo una posesión de buena fé ininterrumpida.

Que sobre el mencionado lote de terreno existe una casa de una planta habitacional (estructura de bloques), la cual ha constituido la residencia familiar del peticionario en los últimos treinta (30) años.

Que se designaron los peritos según lo establecen los artículos 17 y 23 del Código Fiscal, quienes determinaron el valor de la parcela en MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/1,614.49).

Que el peticionario fue notificado del valor asignado a la parcela, y él mismo expresó su anuencia y aceptación mediante nota de 12 de agosto de 1993, dirigida a la Dirección General de Catastro.

Que tal como consta en el expediente, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y en la Ley 63 de 1973, se fijaron los edictos correspondientes y se dió cumplimiento a los mismos, sin que se produjese oposición alguna.

Que con fundamento en los considerandos antes descritos y en atención al interés social evidente en este caso, el Director General de Catastro solicitó al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro se exceptúe del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa, que por la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/1,614.49), celebrará LA NACION con el señor **ANTOLINO MARTINEZ**, sobre

el lote de terreno No. 11, de la parcelación denominada "EL SITIO", con una cabida superficial de 219.36 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la finca No. 129085, inscrita al rollo 12659, documento 4, propiedad de LA NACION, tal como consta en el Plano No. 60812-68671.

RESUELVE:

EXCEPTUAR del trámite de solicitud de precios el contrato de compraventa que por la suma de MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/1,614.49) celebrará LA NACION con el señor ANTONIO MARTINEZ, sobre el lote de terreno No. 11, de la parcelación denominada "EL SITIO", con una cabida superficial de 219.36 metros cuadrados, sito en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 42 y 43 del Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
LCDO. ALBERTO A. TILÉ
Director General de Proveduría y Gastos

Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de octubre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP- PJ-11-93

(De 20 de julio de 1993)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la **FEDERACION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES, R.L. (FECOOSEM, R.L.)**, ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "q" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de julio de 1980, otorga competencia al **INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica, a la **FEDERACION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES, R.L. (FECOOSEM, R.L.)**

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la **FEDERACION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES, R.L. (FECOOSEM, R.L.)**, advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los Interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
Sandra Vergara S., Secretaria General
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1993.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP- PJ-12-93

(De 12 de octubre de 1993)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito **INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, R.L.**, ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de Julio de 1980, otorga competencia al **INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica, a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, R.L.**

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, R.L.**, advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
Sandra Vergara S., Secretaria General
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del
mes de octubre de 1993.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**RESOLUCION Nº IPACOO-PJ-17-93**

(De 5 de octubre de 1993)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito **EMPLEADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, R.L. (COOPACREOJ)**, ha elevado a esta superioridad, formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto No. 31 del 6 de noviembre de 1981;

Que el literal "a" del Artículo 3º de la Ley 24 del 21 de Julio de 1980, otorga competencia al **INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO** para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica, a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, R.L. (COOPACREOJ)**.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL, R.L. (COOPACREOJ)**, advirtiéndole que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.
Director Ejecutivo
GONZALO A. CORREA
Subdirector Ejecutivo

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
Sandra Vergara S., Secretaria General
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del
mes de octubre de 1993.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.409 del 2 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 069423, Rollo 40496, Imagen 0002 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ARMANDI INVESTMENTS CORP."**

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.828.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.592 del 9 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 254407, Rollo 40519, Imagen 0002 el día 17 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"BERING MANAGEMENT INC."**

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.828.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.327 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 113478, Rollo 40448, Imagen 0081 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DELTA COM CONSULTANTS CORP."**

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.828.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.429 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 254475,

Rollo 40497, Imagen 0037 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"DOVE SYSTEMS INC."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993
L-286.828.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.430 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 089051, Rollo 40492, Imagen 0048 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ENFERAL COMMERCIAL INC."**

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.828.26
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.328 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 229074, Rollo 40449, Imagen 0009 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EVALI VENTURES CORP."**

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.831.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.406 del 2 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 088258, Rollo 40497, Imagen 0016 el día 16 de noviembre de 1993,

en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"EVANRIBER INVESTMENT CORP."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993

L-286.831.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.427 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 118126, Rollo 40497, Imagen 0023 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FURIOSA TRADING INC."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993
L-286.831.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.326 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 068210, Rollo 40449, Imagen 0053 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GAZIN CORPORATION"**

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.831.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.322 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 025219, Rollo 40448, Imagen 0095 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"KALMAR GROUP INVESTMENTS INC."**

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.834.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.431 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 036675, Rollo

40496, Imagen 0071 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LARKSPUR INVESTMENT INC."**

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.834.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.428 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 017628, Rollo 40497, Imagen 0009 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MANAGEMENT CORPORATION LTD., S.A."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993
L-286.834.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.410 del 2 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 236096, Rollo 40497, Imagen 110 el día 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ONORING S.A."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993
L-286.834.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.197 del 28 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 261859, Rollo 40458, Imagen 0076 el día 12 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FINRANCE AND CONSULTING CORP."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993

L-286.834.58
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.432 del 5 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 158675, Rollo 40519, Imagen 0083 el día 17 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PIROL MANAGEMENT INC."**

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.835.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.324 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 239664, Rollo 40458, Imagen 0069 el día 12 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SUN INVESTMENTS INTLTD. INC."**

Panamá, 18 de noviembre de 1993
L-286.835.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.195 del 28 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 149908, Rollo 40448, Imagen 0088 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropeficula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ULPIAN GROUP INCORPORATED."**

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.835.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.325 del 29 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en

la Ficha 142514, Rollo 40448, imagen 0102 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VERTIGO CORPORATION."

Panamá, 16 de noviembre de 1993
L-286.835.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.390 del 2 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 147385, Rollo 40519, imagen 0090 el día

17 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZELIMAR DE PARTICIPACIONES S.A."

Panamá, 19 de noviembre de 1993
L-286.835.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.812 del 17 de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 059403, Rollo 40564, imagen 0101 el

día 23 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "VARESE COMPANY INC."

L-286.841.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.502 del 8 de diciembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 187624, Rollo 40461, imagen 0128 el día 12 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "QUEEN JANE SHIPPING INC."

L-286.841.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.358 del 1º de noviembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 218349, Rollo 40449, imagen 0075 el día 11 de noviembre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BARWELL SHIPPING CORPORATION."

L-286.841.53
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6018 del 23 de agosto de 1993, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad URBANIZADORA DE LAS PERLAS, S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la fecha 116639, Rollo 40297, imagen 0077, del 26 de octubre de 1993.
L-286.433.77
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de Registro de la marca "MARIO DI MARIO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad YARDENIA INC., S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2694, contra la solicitud de registro de la Marca "MARIO DI MARIO", distinguida con el No. 060425, en Clase 14, promovida por la Sociedad D'Mario Watch, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense, LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público, y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 19 de noviembre de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de parte

interesada.
LICDA. URANIA TSEROTAS
Funcionario Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de octubre de 1993.

Director
L-286.157.06
Quinta publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 84

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

OSCAR ADONIO PEREZ ZALDIVAR, con cédula de identidad personal Nº 6-30-495 y **MOISES GASTON DEL RIO CHAMPSUAR**, con cédula de identidad personal Nº 8-155-2010, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 10-93, de 15 de febrero de 1993, para que hagan valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.
Panamá, 16 de noviembre de 1993.

DR. EDUARDO LOMBANA A.
Magistrado Sustanciador
LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA
Secretario General

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990. Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
Ldo. Juan de la Cruz Garcia
Secretario General
Panamá, 16 de noviembre de 1993
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 85

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

CARLOS AROSEMENA KING, con cédula de identidad personal Nº 8-153-1674 y **JAIME HUMBERTO GIRON LUCERO**, con cédula de identidad personal Nº 8-156-66, **ROBERTO ANIBAL GARCES CRUZ** con cédula de identidad personal Nº 8-234-201, **VIOLA EUFEMIA LEDEZMA WEEKS DE BECERRA**, con cédula de identidad personal Nº 8-211-1045, **CARMEN ESTELA FAMILIA SARMIENTO**,

con cédula de identidad personal Nº 8-229-252; **ZEIDA DEL CARMEN LOMBARDO CHU DE LEE**, con cédula de identidad personal Nº 8-425-699 y **LUIS ESPINOSA FRUTO**, con cédula de identidad personal Nº 8-210-2463, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 3-93, de 15 de febrero de 1993, para que hagan valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.
Panamá, 16 de noviembre de 1993.

DR. EDUARDO LOMBANA A.
Magistrado Sustanciador
LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA
Secretario General

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990. Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
Ldo. Juan de la Cruz Garcia

Secretario General
Panamá, 16 de noviembre de 1993
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 86

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

ANIBAL MAYUN AREVALO, con cédula de identidad personal Nº 8-132-439; **EDDY QUINTERO BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 8-164-327; **OSCAR ADONIO PEREZ ZALDIVAR**, con cédula de identidad personal Nº 6-30-495; **MIGUEL ALEMAN MENDOZA**, con cédula de identidad personal Nº 8-132-739 y **ROBERTO DEL BUSTO HENRIQUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-156-801, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 5-93, de 15 de febrero de 1993, para que hagan valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los emplazados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, igualmente se les advierte que si no comparecen transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se les

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión. Panamá, 16 de noviembre de 1993.

DR. EDUARDO LOMBANA A. Magistrado Sustanciador

LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA Secretario General
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º del Decreto de

Gabinete Nº 36 de 10 de febrero de 1990. Certifico que los anteriores son fiel copia de su original. Ldo. Juan de la Cruz

Garía Secretario General Panamá, 16 de noviembre de 1993
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva Nº 2 - Veraguas Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 502 -93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **HECTOR ELIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, vecino de VILLA LOURDES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula Nº 7-75-847, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8937 según plano aprobado No. 95-06-7975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Boidía Nacional adjudicable con una superficie 106 Has. + 706.95 M2, ubicada en CACARAÑO, Corregimiento LLANO MARIATO, Distrito MONTUJO, Provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de santa Clara a Quebro 1200 metros de ancho
 SUR: José Aníbal Mudarra y Cabecera del Río Quebro
 ESTE: Dolores Buitrón y Cabecera del Río Quebro
 OESTE: José Aníbal Mudarra
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los veintidos días del mes de noviembre de 1993

AGRMVO MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ CAMARENA Secretario Ad-Hoc. L-65546 Única publicación

EDICTO Nº 11

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu:

HACE SABER:

Que **EMILIO MURILLO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Avenida Central de esta población, cedula No. 6-16-150, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 453.91 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Inocente Cabañero
 SUR: Vereda sin nombre
 ESTE: Estelivina Ibarra
 OESTE: Avenida Central

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
 Ocu, 30 de noviembre de 1993

CIRILO GONZALEZ AROCA Presidente del Consejo
 DIANA EDITH PEREZ FIGUERA Secretaria del Consejo

Fija el presente hoy 30 de noviembre de 1883 la desho hoy 21 de diciembre de 1993
 L-286.868.95 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro
EDICTO Nº 38
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor **ISAAC ABDEL LASSO CUERVO**, panameño mayor de edad, casado Ingeniero, Residente en La Pesa, Casa # 4899, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-204-1539 en representación de SOCIEDAD ALAMEDA S&L S.A., R.V. 31.510-0002.

En su propio nombre o representación de su SOCIEDAD ALAMEDA S&L S.A. ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CARRETERA INTERAMERICANA, de la barriada FRA. DE PARCELACION, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana con 53.34 Mts.
 SUR: Finca 126274, Rolio 11939, Doc. 4 Prop. de Isaac A. Lasso Cuervo con 53.04 Mts.
 ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 prop. del Municipio de La Chorrera con 10.00 Mts.
 OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera con 10.00 Mts.
 AREA TOTAL DEL TERRENO: Quientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (531.6738 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentran afectados. Entréguese sendas copias al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 2 de sep-

tiembre de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA M. Alcalde
 SR. MIGUELA MELECIO C. Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.
 Sr. Miguel A. Melecio C. Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-285.479.79 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva Nº 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 209-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALBIS A. DIAZ HIM**, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-83-160 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7197 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Hús + 7676.70 M2, ubicada en PUERTO VIDAL, Corregimiento PUERTO VIDAL, Distrito de LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: HILISA y Jorge Montemayor
 SUR: Maximiliano Batista
 ESTE: Maximiliano Batista
 OESTE: Maximiliano Batista y servidumbre
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de octubre de 1992

ING. MATEO VERGARA G. Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L-414896 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva Nº 2, Veraguas Departamento de Reforma Agraria
EDICTO Nº 396-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **LUPERCIO GONZALEZ**, vecino de PIEDRA DEL SOL, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-18-388 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8809 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has. + 9361.45 M2, ubicada en PIEDRA DEL SOL, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: José del Carmen González
 SUR: Francisco González, Rubén González y Río Montín Chiquito
 ESTE: Rubén González y Erasmo González
 OESTE: Carretera de Montijo a Santiago
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre de 1992.

ING. MATEO VERGARA G. Funcionario Sustanciador
 ENEIDA DONOSO A. Secretaria Ad-Hoc. L-430003 Única publicación